

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BOLIVIANA UTB S.A.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES).

1.1 EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA, creado por la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, con domicilio legal ubicado en la Calle Batallón Colorados N° 24, Edif. El Cóndor, Piso 13, Zona Central de la Ciudad de La Paz, del Departamento de La Paz; NIT N° 1004373020, que, para este acto, es representado legalmente por la Abog. Marcela Filma Siles Jaksic, con Cédula de Identidad N° 3098580 Oruro, Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, en merito a la Resolución Ministerial N° 108/2020 de 13 de noviembre de 2020, que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**.

1.2. LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BOLIVIANA UTB S.A. con domicilio en la calle Colombia No. 154, Personería Jurídica mediante Resolución Ministerial No. 419/1993, y acreditada mediante Decreto Supremo No. 1072/2011, con No. NIT 148406028 representada en este acto por el Lic. MBA. Víctor Kenny La Fuente Cámara con C.I. 2363581 L.P., en su condición de Rector designado mediante Resolución de Directorio 01/2008, que en adelante se denominará **LA UTB**.

A los efectos del presente Convenio, ambas instituciones se denominarán en conjunto como **LAS PARTES**.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES INSTITUCIONALES).

2.1. SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

El **Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP)**, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, conforme lo establecido por la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, busca contribuir a la implementación de las reformas orientadas a mejorar el acceso a la justicia, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad con un enfoque de derechos humanos y género, procurando brindar la oportunidad real de toda persona imputada a contar con los medios adecuados y el tiempo necesario para ejercer su defensa en todo proceso, misma que constituye una garantía inviolable que permiten concretar el debido proceso e imparcialidad, las condiciones de igualdad jurídica, un proceso pronto y oportuno, acceder a la defensa técnica y el respeto y vigencia de los derechos y garantías sustanciales procesales.

Es en ese marco que el SEPDEP brinda un servicio de defensa penal gratuita desde el primer acto hasta la ejecución de la sentencia, otorgando asesoramiento y representación legal, basados en los principios, garantías y valores, fundado en la pluralidad y pluralismo jurídico conforme establece el art. 232 de la Constitución Política del Estado, Convenios y Tratados Internacionales que reconocen el derecho a la defensa de las personas procesadas.

La Dirección Nacional del SEPDEP tiene facultad de suscribir convenios con las Universidades públicas y privadas, a fin de que las y los estudiantes de cursos superiores puedan desarrollar actividades voluntarias que coadyuven en las tareas propias del Servicio, como parte de su práctica académica.

2.2. LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BOLIVIANA UTB S.A.

La **UTB** pretende responder a las demandas del aparato productivo y de servicios a nivel local y nacional con la formación de profesionales de excelencia con conocimientos actualizados y especializados y con mayor dominio tecnológico, en las carreras de Psicología, Comunicación y Tecnologías Digitales, Ventas y Comercialización, Marketing y Dirección Comercial, Turismo y Hotelería, Comercio Internacional, Administración de Empresas, Contaduría Pública, Derecho, Ingeniería Comercial, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica e Ingeniería en Ecología y Medio Ambiente.

TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación académica, coordinación y asistencia recíproca, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de la **ENTIDAD** a la formación de estudiantes y/o egresados de la **U.T.B.**, a través de la realización de Pasantías y/o Modalidad de Graduación por Trabajo Dirigido para la práctica pre profesional.

CUARTA.- (OBJETIVOS ESPECÍFICOS).

4.1. Implementar un sistema de práctica pre profesional, orientado a fortalecer los conocimientos adquiridos durante la formación académica de los estudiantes y egresados de la **U.T.B.**, y complementarlos con las habilidades y destrezas profesionales a ser desarrolladas a través de pasantías y/o Trabajo Dirigido.

4.2. Generar espacios académicos de capacitación, intercambio de información, conocimientos y experiencias, a través de seminarios, conversatorios, talleres e investigación.

QUINTA.- (DE LAS PASANTÍAS).

La Pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su carrera. Las plazas serán establecidas por la **U.T.B.** para egresados y/o estudiantes de los dos últimos años de las carreras de Derecho, Administración de Empresas, Contaduría Pública e Ingeniería de Sistemas de la **U.T.B.**, a fin de que realicen prácticas dentro de las dependencias de la institución.

El tiempo de duración de la pasantía varía según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y las necesidades de la **ENTIDAD**, estableciéndose como máximo 6 (seis) meses, teniendo en cuenta que el pasante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, cumpliendo un horario máximo de medio tiempo.

SEXTA.- (DEL TRABAJO DIRIGIDO).

Es una modalidad de graduación, entendida como un proceso de práctica profesional mediante el cual el estudiante de las carreras de Derecho, Administración de Empresas, Contaduría Pública e Ingeniería de Sistemas, interviene en el área de su formación, en la identificación, análisis y solución de un problema, aportando a la construcción de normas, procesos institucionales, la formulación de proyectos o programas de modernización.

La dedicación de los estudiantes en las actividades desarrolladas en la **ENTIDAD** deberá ser exclusiva, debiendo el Trabajo Dirigido concluirse en el lapso de 8 meses calendario y cumpliéndose con el Reglamento Específico de la **U.T.B**

SÉPTIMA.- (DE LA NOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES).

LA ENTIDAD mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente mediante nota escrita a la **U.T.B.**, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Modalidades de Graduación, a fin de que en el plazo pertinente las carreras envíen a los postulantes, debiendo cumplir con los requisitos exigidos por cada carrera.

OCTAVA.- (DE LA REALIZACION DE EVENTOS ACADEMICOS).

Los Seminarios, Seminarios-Talleres y Cursos de Capacitación, cuando así lo requieran las partes, de acuerdo a las necesidades, podrán solicitar de manera formal la realización de estos eventos con el objetivo de difundir a la colectividad universitaria y sociedad en su conjunto sobre las actividades y proyectos, proponiendo asimismo los disertantes especialistas para la elaboración de los eventos.

NOVENA.- (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

9.1. LA ENTIDAD

- a) Cumplir los compromisos asumidos en el presente convenio.
- b) De acuerdo a sus necesidades, podrá seleccionar estudiantes conforme a una convocatoria coordinada con cada carrera, para la realización de Pasantías.
- c) Hacer conocer a los universitarios designados, los reglamentos, normas de seguridad, horarios y obligaciones propias de **LA ENTIDAD**.
- d) Otorgar los medios necesarios a los estudiantes, para que cumplan con sus funciones de manera óptima y de acuerdo a las posibilidades de la **ENTIDAD**.
- e) Velar por el adecuado desarrollo de las prácticas pre profesionales, en el marco de un trato digno a los pasantes y egresados, encomendando la asignación de labores que sean compatibles e inherentes a su formación y perfil profesional.
- f) En el caso de modalidades de graduación, designar tutor para realizar la respectiva supervisión al postulante y la emisión de informes solicitados por la **FACULTAD**, así como, participar en los procesos de evaluación.
- g) Comunicar a la **FACULTAD** la suspensión de la pasantía y/o modalidad por causales justificadas.
- h) Entregar Certificado de Conclusión de Pasantía y/o Modalidades de graduación.
- i) Intercambiar publicaciones y/o información de interés para las **PARTES**.

9.2. LA U.T.B.

- a) Cumplir los compromisos asumidos en el presente convenio.
- b) Difundir en las instalaciones de la U.T.B. los requerimientos de la ENTIDAD.
- c) Proporcionar los datos necesarios de los postulantes que se incorporen en la ENTIDAD para garantizar el éxito de las prácticas, mientras se encuentre en vigencia el presente convenio.
- d) Evaluar y ejercer un seguimiento cuando corresponda y en coordinación con la ENTIDAD, de las actividades que desarrollen los estudiantes y egresados, designándose para el efecto un responsable interno por parte de la Carreras.
- e) Proporcionar, a solicitud de la ENTIDAD, un ejemplar de los trabajos, documentos, informes u otra información desarrollada durante la pasantía y/o modalidad de graduación para consulta institucional.
- f) Realizar y promover la organización de espacios académicos de capacitación, intercambio de información, conocimientos y experiencias.
- g) Comunicar e invitar, cuando corresponda, a la ENTIDAD sobre procesos de capacitación organizados por la U.T.B.
- h) Intercambiar publicaciones y/o información de índole académico producido por la ENTIDAD.

DECIMA. - (ALCANCE DEL CONVENIO).

La relación generada a partir de la suscripción del presente Convenio, no genera ningún tipo de vínculo laboral entre los estudiantes y/o egresados de la U.T.B. y la ENTIDAD; tomando en cuenta que las actividades a desarrollar, son estrictamente de orden académico-institucional, promoviendo la práctica y/o entrenamiento.

DECIMA PRIMERA. - (DE LA RESERVA Y/O CONFIDENCIALIDAD).

Los estudiantes de la U.T.B., deberán guardar reserva y confidencialidad de la información y documentación que conozcan y manejen en razón de sus funciones, por lo que, quedan obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente información que sea de su conocimiento sin autorización de la ENTIDAD.

DECIMA SEGUNDA.- (VIGENCIA).

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años computables a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser ampliado por periodo similar previo acuerdo de partes que será comunicado oportunamente en forma escrita.

DECIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES).

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes de mutuo acuerdo a través de la suscripción expresa de adendas. Estas modificaciones, surtirán efecto a partir de su suscripción que pasará a formar parte indisoluble del Convenio principal.

DECIMA CUARTA.- (DOMICILIO).

Toda notificación de cualquiera de las partes intervinientes, será válida únicamente si se realiza por escrito y se entrega formalmente a las siguientes direcciones:

LA ENTIDAD

Dirección: Calle Batallón Colorados N° 24, Edificio "El Condor" Piso 13
Teléfono: 2150137
La Paz-Bolivia

LA U.T.B

Dirección: Calle Colombia No. 154.
Teléfono: 2180808 int. 203.
La Paz-Bolivia

DECIMA QUINTA.- (RESOLUCIÓN DE CONVENIO).

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- b) Por imposibilidad sobreviniente no atribuible a las Partes.

c) Por extinción o cambio de objetivos institucionales de las Partes.

d) Por voluntad unilateral de las Partes.

En caso de que cualquiera de las partes por decisión institucional motivada, decida resolver el Convenio unilateralmente o por cualquiera de las causales señaladas será notificada a la otra parte, sin necesidad de intervención judicial, con una anticipación de 30 días calendario a la fecha de la conclusión de la relación institucional, sin necesidad de ningún trámite ulterior.

Una vez que las partes reciban la notificación de conclusión anticipada del Convenio, se tomarán las acciones pertinentes para cancelar cualquier obligación relacionada con los trabajos contemplados bajo este Convenio, o en su caso, exigir el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

DÉCIMA SEXTA.- (SALVEDAD).

Los estudiantes que a la fecha se encuentren desarrollando actividades de Pasantías y/o Trabajo Dirigido en LA ENTIDAD, se registrarán bajo el presente convenio a partir de su aprobación.

DECIMA SEPTIMA.- (CONFORMIDAD).

LAS PARTES que intervienen en el presente documento declaramos nuestra plena conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente "Convenio de Cooperación Interinstitucional", comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en cinco ejemplares con el mismo tenor y validez, a los 20 días de noviembre de dos mil veinte años.



Abg. Marcela Filma Siles Jaksic
**DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO PLURINACIONAL DE
DEFENSA PÚBLICA**



Lic. MBA. Víctor Kenny La Fuente Cámara
**RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BOLIVIANA
UTB S.A.**



Narendra Jaime E. Evia Cámara
Director de Asuntos Jurídicos
Universidad Tecnológica Boliviana
M.C.A. 000004